



000096

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA EN PAPEL DESTINADOS AL TRANSPORTE TERRESTRE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAGISTRADA IRMA DINORAH GUEVARA TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y LA EMPRESA EDÉNRED MÉXICO, S.A. DE .C.V., REPRESENTADA POR LA C. EMILIA PÉREZ BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- A) Que en virtud del requerimiento del suministro de vales de gasolina destinados al transporte terrestre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la licitación simplificada conforme a lo dispuesto por los artículos 2° fracción III, 52 fracciones I, II, IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1° fracción II, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave; 19 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- B) Que el día veintisiete de enero de dos mil doce, **"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo"**, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada **LS-TCA-001/2012**, relativa a la adjudicación de un contrato abierto para la adquisición y suministro de vales de gasolina en papel destinados al transporte terrestre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a las empresas Efectivale, S.A. de C.V., Edenred México, S.A. de C.V. (Accor Services), y Banco Monex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.
- C) Que el día primero de febrero de dos mil doce se celebró el Acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas, siendo presidido por la Comisión designada para la referida licitación integrada por los CC. **Lic. Eric Jesús Galindo Mejía**, Director Administrativo, **LAE. Paola Ramírez Arroyo**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, **Lic. Oscar Maximiliano Castro**, Analista Administrativo, todos ellos



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; como representantes de la Contraloría General del Poder Judicial se contó con la presencia de los CC. **C.P. Francisco Javier Barradas Sabugo**, Director de Auditoría, Control y Evaluación, y el **Lic. Oswaldo Leyva García**, Jefe del Departamento de Control y Evaluación.

- D) Que de acuerdo al fallo emitido en el acto de presentación y apertura de la Licitación Simplificada Número **LS-TCA-001/2012**, y dado que solo se contó con una cotización de la partida única, se llevó a cabo estudio de mercado para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la Cláusula Novena de las bases que rigen la presente licitación.
- E) Que después de llevar a cabo el estudio de mercado correspondiente, la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, resultó como la mejor opción para el **suministro de vales de gasolina en papel destinados al transporte terrestre** de vehículos oficiales y particulares autorizados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en virtud de que cumple con las características, especificaciones y cantidades técnicas solicitadas y presenta las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al interés del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO":

- A) Que es un Tribunal integrante del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- B) Que esta facultado para ejercer su presupuesto y adquirir el servicio motivo del presente contrato, de conformidad a los artículos 52 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 19 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- C) Que, la Magistrada Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; se encuentra facultada para celebrar el presente contrato en representación de "**El Tribunal de lo Contencioso Administrativo**" de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

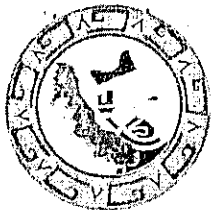
CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

Judicial del Estado de Veracruz, y 19 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

- D) Que, comparece en este acto, a la celebración del presente contrato representado por la Magistrada Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien acredita su personalidad con el nombramiento y acta de toma de protesta de fecha primero de diciembre de 2009.
- E) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 373, Segundo Piso, Colonia el Mirador, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. Teléfono (228) 8.42.28.00 ext. 4007 y 4009.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta por Escritura Pública número 60683 de 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del notario número 59 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Héctor Falomír, inscrita en el folio mercantil 33,044 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó "Jaques Borel de México, S.A."
- B) Su denominación actual consta en Escritura Pública número 101,522 del 25 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 33,044.
- C) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Lago Rodolfo número 29, colonia Granada, México, D.F., 11520, con número telefónico (55) 52 62 88 88, y el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez número 1360 Local 6 fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Rio, Veracruz, C.P. 94299.
- D) Que **"El Prestador del Servicio"** declara dedicarse a producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo el combustible.
- E) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número ASE930924SS7.
- F) Que cuenta con la tecnología, servicios y experiencia de las empresas del Grupo Accor de renombre internacional, que ha desarrollado e instrumentado con éxito en diversas partes del mundo, el sistema denominado VG o VALE GASOLINA (en lo sucesivo denominado como "Sistema VG").



000099

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

- G) Que el Sistema VG consiste fundamentalmente en un servicio de organización de sistemas de promoción de consumo y comercialización, a través del cual se ofrece a empresas públicas y privadas un sistema para que éstas puedan llevar a cabo a través de sus empleados y trabajadores la adquisición de suministros de gasolina y diesel en las gasolineras afiliadas al Sistema VG (en lo sucesivo los "distribuidores"), mediante la entrega de documentos o contraseñas que emita conocidos como los "vales de gasolina".
- H) Que a través del Sistema VG los clientes al momento de llevar a cabo la adquisición de los suministros de gasolina y diesel harán entrega de los vales de gasolina, que contarán con un valor nominal determinado y darán derecho a los establecimientos a obtener de **"El Prestador de Servicios"**, contra su entrega, una cantidad igual a la del vale de gasolina por cuenta de los consumidores.
- I) Que su apoderado tiene las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo.
- J) Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a brindar el servicio objeto de este contrato, para la organización, equipo, recursos económicos y humanos y cuanto sea necesario para la ejecución del servicio.
- K) Que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial en el Estado de Veracruz, bajo el número 017.
- L) Que declara ser nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto hace a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- M) Que en caso de que el domicilio fiscal llegare a cambiar, se compromete a notificarlo mediante escrito a **"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo"** en un término no mayor de cinco días naturales.

III.- DE "LAS PARTES":

- A) Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y estando de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato, lo formalizan al tenor de las siguientes:



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

CONTRATO No. TCA005

LS-TCA-001/2012

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "El Prestador del Servicio" se obliga a suministrar a "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" a precio fijo, a partir de la fecha del presente contrato, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa, los "Vales de Gasolina en Papel", descritos en el anexo técnico de las bases de la Licitación Simplificada LS-TCA-001/2012, que fuera entregado en tiempo y forma, y que corresponde específicamente a la partida única del propio anexo que rubricado por las partes se integra como parte de este instrumento:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" se compromete a pagar a "El Prestador de Servicios" la cantidad mensual de las cantidades de vales de gasolina en papel que conforme a las necesidades de "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" se requieran, las cuales pueden fluctuar en su conjunto, entre los siguientes límites mínimos y máximos: un mínimo de 440 vales de gasolina en papel con denominación de \$100.00 pesos, lo que significan un monto mínimo de \$44,000.00 pesos (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; así como, un máximo de 555 vales de gasolina en papel con denominación de \$100.00 pesos, es decir \$55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales. "El Prestador de Servicios" cobrará una comisión de 1.5% respecto de la cantidad mensual requerida por el "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" de vales de gasolina más el impuesto al Valor Agregado, motivo del presente contrato. El precio será fijo y se pagará con recursos presupuestales propios. "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" conviene en informar a "El Prestador de Servicios" sobre los montos y cantidades que requiere de Vales de Gasolina en Papel. Asimismo, "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" será responsable de definir mediante políticas internas, el importe de los Vales de Gasolina que requiere y su uso.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, dentro de los veinte días naturales siguientes contra entrega de la factura original debidamente requisitada, a entera satisfacción y disponibilidad económica. La facturación se realizará a nombre del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con R.F.C. PJE-970419-FZ2 y domicilio fiscal ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 373, Colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.

CUARTA. TIEMPO Y LUGAR DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a emitir y entregar a "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo", los Vales de Gasolina en Papel que éste último le solicite, dentro



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas previa solicitud por escrito de "**El Tribunal de lo Contencioso Administrativo**", objeto del presente instrumento a entera satisfacción y libre a bordo en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas número 373 **Segundo Piso**, colonia El Mirador, código postal 91170 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, correspondiente al **suministro de vales de gasolina en papel destinados al transporte terrestre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, por el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, "**El Prestador de Servicios**" deberá otorgar, a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, equivalente al 10% (diez por ciento), del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, quien, en su caso, la hará efectiva. En caso de incumplimiento con la entrega de la fianza de cumplimiento de contrato o de cualquier otra garantía que obligue la normatividad, será motivo para evitar el pago. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

- a) Se deberá de comprometer a pagar la cantidad que importe la fianza, y los montos resultantes de la aplicación de las cláusulas penales acordadas en el contrato respectivo, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- b) La fianza deberá estar vigente por un año contado a partir de la fecha en que se reciba de conformidad la totalidad de los Vales de Gasolina, y sólo podrá ser devuelta a petición escrita al representante del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a, "**El Prestador de Servicios**" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "**El Prestador de Servicios**" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo a



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

CONTRATO No. TCA005

LS-TCA-001/2012

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivar de ese hecho.

SÉPTIMA. "El Prestador de Servicios" acepta que **"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo"** analice la calidad del **suministro de vales de gasolina en papel destinados al transporte terrestre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo** y que realice visitas a las instalaciones de **"El Prestador de Servicios"** cuando lo considere necesario, para verificar su capacidad de emisión y suministro, con el fin de comprobar y determinar su capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

OCTAVA. "El Prestador de Servicios" solo podrá iniciar el **suministro de vales de gasolina en papel destinados al transporte terrestre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, una vez que se encuentre presente el representante de **"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo"** encargado de recibir los Vales de Gasolina, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA. SANCIONES. En caso de que el **"El Prestador de Servicios"** encontrare deficiencias o irregularidades en el suministro de Vales de Gasolina en Papel ó **"El Prestador de Servicios"** incumpla los términos del presente contrato, presente documentación falsa o alterada, realice prácticas desleales o lesione el interés público y la economía, se le impondrán las sanciones señaladas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de que se aplique en su contra las penalidades señaladas en el presente y se haga efectiva la fianza correspondiente.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en los artículos 61 fracción X y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"El Tribunal de lo Contencioso"** aplicará a **"El Prestador de Servicios"**, como pena convencional el **CINCO AL MILLAR** por cada día de retraso en el suministro de Vales de Gasolina en forma oportuna, sin exceder el monto de la póliza de fianza correspondiente al cumplimiento del contrato. El importe será calculado sobre la cantidad de vales no entregados de manera oportuna, haciéndose efectivo el cobro al momento de realizar el pago, reservándose el derecho de hacer efectiva la póliza de fianza, señalada en la cláusula quinta.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO **"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, sin necesidad de declaración judicial previa; ejerciendo la rescisión



000103

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TCA005
IS-TCA-001/2012

en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA. REVOCACIÓN DEL CONTRATO "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" podrá revocar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés público.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" podrá cancelar, reducir o incrementar los alcances de la contratación, en caso fortuito o de fuerza mayor, cuando por restricciones o reestructuraciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico de la contratación o cuando la entrega de los Vales de Gasolina en Papel, no se realice a entera satisfacción de "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Lo anterior, lo comunicará con toda oportunidad y por escrito a "El Prestador de Servicios".

DÉCIMA CUARTA. "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo" podrá pactar con "El Prestador de Servicios" la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe, y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona física o moral alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.- Sirven de fundamento el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 49, 50, 51, 52 fracción I y IX, fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 19 fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; artículos 1º fracción II, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 56,



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

000104

CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

ANEXO I. ANEXO TÉCNICO

ANEXO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE "VALES DE GASOLINA EN PAPEL", DESTINADOS AL TRANSPORTE TERRESTRE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA IRMA DINORAH GUEVARA TRUJILLO, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO "EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO" Y LA EMPRESA EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. EMILIA PÉREZ BELTRÁN, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Partida	Descripción	Denominación	Cantidad Mensual		Unidad de Medida
			Mínima	Máxima	
Única	Vales de Gasolina	\$100.00	440	550	Pieza



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TCA005
LS-TCA-001/2012

57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 7° del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2012.

Forman parte integrante del presente contrato el anexo I (anexo técnico), que al efecto se señalan.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.

POR "El Tribunal de lo Contencioso
Administrativo"

**MAGISTRADA IRMA DINORAH
GUEVARA TRUJILLO**
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

POR "El Prestador de Servicios"

C. EMILIA PÉREZ BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

L.C. ERIC JESÚS GALINDO MEJÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO